



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 430 -2014-MPH/A.

Ayacucho,

25 JUN. 2014

VISTO:

El Informe Nro. 551-2014-MPH/56, de fecha 09-JUN-14 sobre solicitud de ampliación de plazo Nro. 03, en vías de regularización, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y el Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho III Etapa Tramo Jirón Lima, Jirón Callao y Jirón Cusco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal N° 181 de fecha 18 de junio del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe Nro. 153-2014-MPH/MGL-RO de fecha 09-ABR-14, el Residente de Obra de la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita al Supervisor de Obra la ampliación de plazo Nro. 03 sin ampliación presupuesta I de la Obra arriba mencionada, debidamente sustentada, petición respaldada con los Informes Nro. 008-2014-SGS-MPH/SUPERVISOR-MBT de fecha 09-ABR-14, Informe Nro. 218-2014-MPH/32.33, de fecha 23-MAY-14 y el Informe Nro 73-2014-MPH/32.AMC de fecha 02-JUN-14.;

Que, cabe precisar que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ing. Paulo C. Orellana Huamán emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo Nro. 03, por el plazo de 06 días calendarios, a partir del 11 de abril hasta el 16 de abril del año 2014, ello en las de regularización, teniendo como sustento los siguientes hechos:

Que, "Las lluvias identificadas del 19 de marzo al 01 de abril del año 2014 han generado determinados retrasos en la ejecución de la obra conforme indica el registro en el cuaderno de obra sobre las consecuencias de las mismas.

Que, "También señala sobre la causal de ejecución de adicionales de obra por mayores metrados, se identifica en el asiento Nro. 415, donde indica que " se están ejecutando trabajos de mayores metrados de drenaje pluvial en la Institución Educativa Pública María Parado de Bellido..... dichos trabajos de excavación e instalación están generando retrasos de 01 o 02 días"; con el croquis correspondiente, dichas partidas adicionales involucran un total aproximado de 01 día de ejecución.

Que, el caso fortuito concierne a hechos provenientes del hombre; en cambio la fuerza mayor toca con los hechos producidos por la naturaleza; b) A la conducta del Agente, esto es, al paso que el caso fortuito es la impotencia relativa para superar el hecho, la fuerza mayor es la imposibilidad absoluta; e) A la importancia del acontecimiento, vale decir, que los hechos más destacados y significativos constituyen casos de fuerza mayor y los menos importantes, casos fortuitos; d) Al elemento que lo integra, por cuanto el caso fortuito se estructura por ser imprevisible el acontecimiento y, en cambio, la fuerza mayor por la irresistibilidad del hecho; y, e) A la exterioridad del acontecimiento, o sea, el caso fortuito es el suceso interno que, por ende, ocurre dentro de la órbita de la actividad del deudor o del agente del daño; la fuerza mayor consiste en el acontecimiento externo y puramente objetivo. Y, algunos de los que se ubican en este criterio, no le conceder efecto liberatorio de responsabilidad al caso fortuito sino a la fuerza mayor;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175°- Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, en los siguientes casos 1).- Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2).- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3).- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad. 4).- Por caso fortuito o fuerza mayor, incisos 4) que ocurrió en el presente caso, acreditándose ello con los documentos anexos al Informe Nro. 551-2014-MPH/56 de fecha 09-JUN-14;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** en vías de regularización, la ampliación de plazo Nro. 03 por seis (06) días calendarios, desde el 11 al 16 de abril del año 2014, para la culminación de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Rio Alameda y el Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho III etapa tramo Jirón Lima, Jirón Callao y Jirón Cusco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras y demás Organos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL D.
HUAMANGA
[Firma]
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE